

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2022-00021**, de **MARTHA LUCÍA PÉREZ MARTÍNEZ** contra **MANUELA DEL MAR RODRIGUEZ VALENCIA**, **JOAQUIN GUILLERMO RODRIGUEZ VALENCIA**, **FERNANDA GUADALUPE MATILDE RODRIGUEZ VALENCIA** representada por **MARIA FERNANDA VALENCIA FALQUEZ**, en calidad de herederos determinados, y los herederos indeterminados del señor **FELIX OTTO RODRIGUEZ PLATA (Q.E.P.D.)**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 8 y 14 de marzo de 2022 y la parte actora subsanó en término (fls. 21 a 34).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Examinado el expediente digital y por haberse corregido en término las deficiencias advertidas en proveído del 4 de marzo de 2022 (fl. 19 y 20), y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **MARTHA LUCÍA PÉREZ MARTÍNEZ** en contra de **MANUELA DEL MAR RODRÍGUEZ VALENCIA**, **JOAQUIN GUILLERMO RODRÍGUEZ VALENCIA**, **FERNANDA GUADALUPE MATILDE RODRÍGUEZ VALENCIA** representada por **MARIA FERNANDA VALENCIA FALQUEZ**, en calidad de herederos determinados, y de los herederos indeterminados del señor **FELIX OTTO RODRÍGUEZ PLATA (Q.E.P.D.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a los demandados por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá aportar toda la documental que obre en su poder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ella, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos

dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En lo que tiene que ver con la notificación de los herederos indeterminados del señor FELIX OTTO RODRIGUEZ PLATA (Q.E.P.D.), se ordenara su **notificación por emplazamiento** en los términos del artículo 29 del C.P.T.S.S. y del artículo 293 del C. G. P., en consecuencia, **designar**, de la lista de auxiliares de la justicia según acta adjunta, un *Curador Ad – Litem*, para que actúe en su representación.

De conformidad con el artículo 10º del referido Decreto 806 de 2020, se dispone que, por Secretaría, se proceda a la anotación en el sistema TYBA, que para el caso ha sido creado por el Consejo Superior de la Judicatura, proporcionando para el efecto el respectivo usuario y contraseña.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

frg

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 78 de
fecha 09/05/2022

YEISON MARADEY GONZÁLEZ
SECRETARIO AD - HOC